



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Consorcio Provincial Extinción de Incendios

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP)**

ASUNTO:

Datos de la actuación:

Expediente número: 3/CB/2018	Plan:	N.º Proyecto de Gasto:
Entidad/Carretera: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “PARQUE DE BOMBEROS EN JEREZ DE LOS CABALLEROS		
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIO	CPV: 71317200-5	
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: 5.819,35 €	Impuesto: IVA	
Presupuesto base de licitación: 5.819,35 €	Total impuestos: 1.222,06€	
Presupuesto total: 7.041,41 €	Tipo impositivo: 21 %	
Anualidad 2018 : 4.328,25 €	Anualidad 2019 : 2.713,16 €	
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado (Art. 159.6 LCSP)	Criterios de adjudicación: un único criterio	
Servicio Técnico: PROYECTOS Y MANTENIMIENTO	Plazo de ejecución: 13 meses	
División por Lotes: No procede	Número de lotes:	
Responsable o Director del contrato: Maribel Vergara Sánchez		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1) Justificación de la necesidad de la contratación

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios se encuentra constituido al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Consorcio Provincial, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas, en el presupuesto vigente para el año 2018, contempla las inversiones de reposición en edificios y otras construcciones Propias .

La obligatoriedad del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra vienen determinada para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre , establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, artículo 2 define como Coordinador en materia de seguridad y de salud como el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase de ejecución de obra y en el artículo 9 se establece' las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

2) Objeto del contrato.

Objeto del contrato : Asistencia técnica Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución para la obra Parque de Bomberos en Jerez de los Caballeros.

Contrato de Servicio vinculado y necesario para la ejecución del contrato de obra " Parque de Bomberos de Jerez de los Caballeros"

3) Descripción del servicio.

Realización de las funciones técnicas establecidas en el artículo 9, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dando cumplimiento a la obligación de su designación que tiene esta Administración (art. 3. RD 1627/97), como Promotor de la obra.

4) División en lotes.

No procede. La prestación de este servicio se realiza con el fin de establecer aquellas medidas encaminadas a garantizar el sistema de seguridad y salud que se prevee aplicar durante la obra, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores que pudieran verse afectados durante el desarrollo de los trabajos.

5) Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de **5.819,35 euros** (excluido IVA) y de **7.041,41 €** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las estadísticas que obran en este Servicio de las actuaciones realizadas correspondiente al periodo 2014-2018

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto	5.819,35
Impuesto sobre el Valor añadido	1.222,06
TOTAL PRESUPUESTO	7.041,41

7) Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **5.819,35 €** (IVA excluido)

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	5.819,35
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	5.819,35

8) Criterios de adjudicación y su justificación.

La licitación se corresponde con una contratación de servicio por un valor estimado de contrato de **5.819,35 euros**.

Por razón de su valor estimado, este contrato y su procedimiento de licitación será **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** conforme al art. 159.6 LCSP

El procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 LCSP y la determinación de un único criterio de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que efectúe la proposición más ventajosa.

La puntuación total máxima a otorgar el único criterio de adjudicación (Oferta económica) es de 50 puntos. Se valoran de forma automática, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Atendiendo a las características específicas y la naturaleza del presente contrato, la puntuación asignada a la valoración de la oferta económica es de 50 puntos, por considerar el precio como único criterio cuya ponderación debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento atendidas las peculiaridades técnicas del correspondiente proyecto de ejecución. Toda vez que esta prestación está perfectamente definida técnicamente, en el proyecto de ejecución redactado para las obras construcción de Parque de Bomberos en la localidad de Jerez de los Caballeros, actuación para la que se propone esta asistencia técnica de coordinación de seguridad y salud y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1.Oferta Económica**Valoración: de 0 a 50 puntos**

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = P_{\max} [1 - ((E_{\text{of}} - E_{\text{mín}})/E_{\text{mín}})]$$

siendo:

Pn = Puntuación obtenida por el licitador.

Pmax = Puntuación máxima que se otorga al criterio de Valoración de la oferta económica.

Emín = Precio de la oferta más baja admitida.

Eof = Precio ofertado por el licitador en el **ANEXO 4** del Pliego (proposición económica)

Ofertas desproporcionadas

Se considerará oferta desproporcionada o temeraria, cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 3 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 149 de la LCSP.

9) Requisitos de las empresas licitadoras, cuando proceda.

No procede

10) Clasificación/Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.

Se considerará oferta desproporcionada o temeraria, cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas.

12) Modificaciones, cuando proceda.

No previstas

13)Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto.

14)- Insuficiencia de medios

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El trabajo objeto de la prestación solo puede ser desempeñado por personas físicas o jurídicas que tengan la debida capacidad de obrar, y en su caso, la habilitación profesional que la legislación sectorial exija en función del objeto contractual, y debido a la actual carga de trabajo del Servicio, no es posible asumirlo por el resto de personal fijo dado que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

La situación actual ha provocado que se realicen un mayor número de actuaciones en materia de construcción. Por otra parte se hace necesario realizar un mejor control e inspección en materia de seguridad y salud en las obras.

Conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la obra que se deriva del presente contrato es competencia provincial.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **ABIERTO SIMPLIFICADO conforme el artículo 159.6 de la LCSP** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP) todo ello conforme al artículo 159.6 de la misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada por lo se propone a D^a **Maribel Vergara Sánchez** para su nombramiento como responsable del contrato de servicios que se detalla.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el pliego de prescripciones técnicas , así como Proyecto de Ejecución de la obra “ Parque de Bomberos en Jerez de los Caballeros

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante. Asimismo deberá publicarse el informe de insuficiencia de medios

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO SEGÚN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP** tomando como criterio para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de un único criterio de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

X Pliego Prescripciones Técnicas

x Proyecto de ejecución

Badajoz, a 24 de julio de 2018

La Jefa de Servicio

Fdo. Eva Aparicio Muñoz

Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica